



Trujillo, 17 de Mayo de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRI

VISTA:

La Resolución Gerencial Regional N° 0017-2022-GRLL-GGR/GRI, de fecha 14 de febrero del 2022, que resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto **"REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL 18.56 KM EN ASCOPE – SAN ANTONIO – L.D CAJAMARCA (CA – 101 A CONTUMAZA)"**, cuyo monto de inversión asciende a la suma de **S/.12,799,978.42 Soles (Doce millones setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho con 42/100 soles)**, con precios vigentes al mes de diciembre 2021, con un plazo de ejecución de 210 DIAS CALENDARIOS, la modalidad de ejecución: CONTRATA, sistema de contratación: PRECIOS UNITARIOS; e Informe N° 0278-2022-GRLL-GRI/SGED, que solicita subsanación por error material y,

Que asimismo se detalla que la denominación del proyecto según contrato especifica al punto de destino como L.D. CAJAMARCA (CA – 100 A CONTUMAZA), la cual es errónea, toda vez que según el Mapa Vial de la ruta LI-101 del SINAC (Sistema Nacional de Carreteras), le corresponde la denominación correcta: **"REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL 18.56 KM EN ASCOPE – SAN ANTONIO – L.D CAJAMARCA (CA – 101 A CONTUMAZA)"**, la cual corresponde a misma ruta de intervención.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los errores **material o aritmético** en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, al respecto, debe notarse que la norma citada regula dos condiciones para que este tipo de errores sean rectificadas por la administración, primero, que se trate propiamente de errores calificados como **"materiales"** o **"aritméticos"**. De conformidad a lo señalado por el reconocido jurista, Juan Carlos Morón Urbina, *"... la noción de **error material** atiende a un "error de transcripción", un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento, esto es, un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto (la resolución) sino al soporte material que lo contiene, (...)"*. Por otro lado, *"... el **error aritmético** sólo implica una equivocada operación aritmética o discrepancia numérica"*.

Que, el citado jurista, agrega que, *"La potestad certificatoria o correctiva de las entidades conformantes de la administración pública consiste en la facultad otorgada por la ley para corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido al emitir los actos administrativos, refiriéndose claro está, no al fondo de tales actos sino únicamente a la apariencia externa de los mismos"*.





Que, siendo ello así, deviene en atendible lo solicitado mediante Informe N° 0278-2022-GRLL-GRI/SGED; toda vez que, al evacuarse la Resolución Gerencial Regional N° 017-2022-GRLL-GGR/GRI; no se advirtió el error contenido en el Informe N° 060-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED, lo que constituye un error material atribuible, no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto (la resolución). Puesto que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los errores **material o aritmético** en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" el citado jurista, agrega que, *"La potestad certificatoria o correctiva de las entidades conformantes de la administración pública consiste en la facultad otorgada por la ley para corregir los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido al emitir los actos administrativos, refiriéndose claro está, no al fondo de tales actos sino únicamente a la apariencia externa de los mismos"*.

Que, la longitud de 18.56 km suscrito en el CONTRATO N° 026-2020-GRLL-GRCO, fue ejecutado en menor longitud 16.98 km, asimismo se optó por conservar el nombre del proyecto igual al PIRCC (Plan de Intervenciones para la Reconstrucción con Cambios), asimismo el sustento de la longitud 16,980 ml real del tramo y se detalla en el Informe Técnico de Menor Alcance, asimismo se detalla que la denominación del proyecto según contrato especifica al punto de destino como L.D. CAJAMARCA (CA – 100 A CONTUMAZA), la cual es errónea, toda vez que según el Mapa Vial de la ruta LI-101 del SINAC (Sistema Nacional de Carreteras), le corresponde la denominación correcta: **"REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL 18.56 KM EN ASCOPE – SAN ANTONIO – L.D CAJAMARCA (CA – 101 A CONTUMAZA)"**, la cual corresponde a misma ruta de intervención.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, y demás normas vigentes antes acotadas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR el error material advertido en ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Gerencial Regional N°017-2022-GRLL-GGR/GRI, del 14 de febrero del 2022,

Dice:

APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto **"REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL 18.56 KM EN ASCOPE – SAN ANTONIO – L.D CAJAMARCA (CA – 101 A CONTUMAZA)"**, cuyo monto de inversión asciende a la suma de **S/.12,799,978.42 Soles (Doce millones setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho con 42/100 soles)**, con precios vigentes al mes de diciembre 2021, con un plazo de ejecución de 210 DIAS CALENDARIOS, la modalidad de ejecución: CONTRATA, sistema de contratación: PRECIOS UNITARIOS, que contempla el siguiente detalle: ...





Debe decir:

APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto **“REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL 18.56 KM EN ASCOPE – SAN ANTONIO – L.D CAJAMARCA (CA – 100 A CONTUMAZA)”**, cuyo monto de inversión asciende a la suma de **S/.12,799,978.42 Soles (Doce millones setecientos noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho con 42/100 soles)**, con precios vigentes al mes de diciembre 2021, con un plazo de ejecución de 210 DIAS CALENDARIOS, la modalidad de ejecución: CONTRATA, sistema de contratación: PRECIOS UNITARIOS, que contempla el siguiente detalle:...

ANALITICOS

RESUMEN DE PRESUPUESTO DE INVERSION		
PUEGO	451	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
UNIDAD EJECUTORA	001	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - SEDE CENTRAL
PROGRAMA	0090	REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD/ACCION DE INVERSION/OBRA:	4.00009	"REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL 18.56 KM EN ASCOPE--SAN ANTONIO-- L.D CAJAMARCA (CA -- 100 A CONTUMAZA)"
FUNCION	15	TRANSPORTE
DIVISION FUNCIONAL	033	TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL	065	VIAS DEPARTAMENTALES
TIPO DE CONTRATACION	POR CONTRATA	
SISTEMA DE CONTRATACION	PRECIOS UNITARIOS	
MONTO DE INVERSION		12,799,978.42
AÑO FISCAL	2022	
ITEM	COMPONENTE	MONTO S/.
1	COSTO POR CONTRUCCION POR CONTRATA	12,332,504.62
	INFRAESTRUCTURA VIAL	12,284,433.41
	PLAN COVID - 19	48,071.21
2	COSTO CONTRATACION DE SERVICIOS SUPERVISION	467,473.80
	SUPERVISION	452,632.03
	PLAN COVID - 19	14,841.77
6	ELABORCION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.00
MONTO DE INVERSION		12,799,978.42





PRESUPUESTO ANALITICO		
PLIEGO:	451	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
UNIDAD EJECUTORA:	001	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - SEDE CENTRAL
PROGRAMA	0090	REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE
ACTIVIDAD/ACCION DE INVERSION/OBRA	4.00009	"REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL 18.56 KM EN ASCOPE-SAN ANTONIO- L.D CAJAMARCA (CA - 100 A CONTUMAZA)"
FUNCION:	15	TRANSPORTE
DIVISION FUNCIONAL:	033	TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL :	0065	VIAS DEPARTAMENTALES
TIPO DE CONTRATACIÓN:	POR CONTRATA	
SIST. DE CONTRATACION:	PRECIOS UNITARIOS	
MONTO DE INVERSION:	S/. 12,332,504.62	
AÑO FISCAL:	2022	
ITEM	ESPECIFICA DEL GASTO	MONTO
	2. GASTO PRESUPUESTARIO	
	6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	12,284,433.41
	PLAN COVID - 19 : OBRA	48,071.21
		12,332,504.62





PRESUPUESTO ANALITICO

PLIEGO:	451	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
UNIDAD EJECUTORA:	001	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - SEDE CENTRAL
PROGRAMA	001	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - SEDE CENTRAL
PRODUCTO/ PROYECTO:		GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - SEDE CENTRAL
ACTIVIDAD/ACCION DE INVERSION/OBRA:	4.00009	"REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL 18.56 KM EN ASCOPE-SAN ANTONIO- L.D CAJAMARCA (CA - 100 A CONTUMAZA)"
FUNCION:	15	TRANSPORTE
DIVISION FUNCIONAL:	033	TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL :	0065	VIAS DEPARTAMENTALES
TIPO DE CONTRATACIÓN:	POR CONTRATA	
SIST. DE CONTRATACION:	SUMA ALZADA	
MONTO DE INVERSION:	S/. 467,473.80	
AÑO FISCAL:	2022	
ITEM		MONTO
	ESPECIFICA DEL GASTO	
	2. GASTO PRESUPUESTARIO	
	6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.6.8.1.4.3	GASTOS - CONTRATACION DE SERVICIOS - SUPERVISION	452,632.03
	PLAN COVID - 19 : SUPERVISION	14,841.77
		467,473.80





PRESUPUESTO ANALITICO		
PLIEGO:	451	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
UNIDAD EJECUTORA:	001	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - SEDE CENTRAL
PROGRAMA	001	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD - SEDE CENTRAL
PRODUCTO/ PROYECTO:	4.00009	"REHABILITACION DEL CAMINO DEPARTAMENTAL 18.56 KM EN ASCOPE-SAN ANTONIO- L.D CAJAMARCA (CA - 100 A CONTUMAZA)"
ACTIVIDAD/ACCION DE INVERSION/OBRA:	6.000001	EXPEDIENTE TECNICO
FUNCION:	15	TRANSPORTE
DIVISION FUNCIONAL:	033	TRANSPORTE TERRESTRE
GRUPO FUNCIONAL :	0065	VIAS DEPARTAMENTALES
TIPO DE CONTRATACIÓN:	POR CONTRATA	
SIST. DE CONTRATACION:	SUMA ALZADA	
MONTO DE INVERSION:	S/. 0.00	
AÑO FISCAL:	2022	
ITEM	ESPECIFICA DEL GASTO	MONTO
	2. GASTO PRESUPUESTARIO	
	6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	0.00
		0.00

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que la rectificación no altera lo sustancial de la decisión adoptada.





ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; a la Sub Gerencia de Liquidaciones y Sub Gerencia de Caminos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ENRIQUE FLORIAN RODRIGUEZ
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

